



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.

21 ABR 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320170009400

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Aceptar la revocatoria al poder que realizan las actoras Gladys Marcela y Luz Helena Bolívar Rodríguez, al mandato que le confirieron al doctor Juan Diego Rodríguez Martínez (inc. 2°, art. 76 del CGP).
2. Obre en autos la manifestación que elevó el extremo actor, tendiente a informar que desconocen otros sucesores del difunto Vitalicio Octavio José Ibáñez Sandoval, diferentes a los aquí reconocidos, así como no tiene conocimiento si existe proceso de sucesión del causante en mención.
3. Por otro lado, se requiere nuevamente a los sucesores procesales Nelly Johana, Juan Camilo y Octavio Alexander Ibáñez Bello, así como a su apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado, se manifiesten respecto al requerimiento que se les realizó en el numeral 5° del auto de fecha 30 de marzo de 2022.
4. En cuanto a la petición de ordenar el secuestro del inmueble objeto de garantía hipotecaria, se le informa a los actores que tal orden fue atendida mediante auto de fecha 19 de julio de 2017, data desde la cual se han librado los despachos comisorios Nos. 022 y 080, sin que se haya cumplido con la comisión; luego entonces, deberá ajustar su petición conforme a lo aquí indicado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No 32 hoy	22 ABR 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	

F.C.